

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 07 -2016-SUTRAN/01.3

Lima, 20 OCT. 2016

VISTOS: El Informe N° 081-2016-SUTRAN/05.1.4 del 06 de octubre de 2016 de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N° 50-2016-SUTRAN/04.2.1 del 17 de octubre de 2016 de la Unidad de Planeamiento y Modernización, y el Memorando N° 1342-2016-SUTRAN/04.2 del 18 de octubre de 2016 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29380, crea la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, encargada de normar, supervisar, fiscalizar y sancionar las actividades del transporte de personas, carga y mercancías en los ámbitos nacional e internacional y las actividades vinculadas con el transporte de mercancía en el ámbito nacional, disponiendo que tiene personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica, funcional, administrativa y presupuestal, y que constituye pliego presupuestal;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC se aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la SUTRAN, que establece la nueva estructura orgánica de la entidad, y que contempla la creación de nuevas unidades orgánicas

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que el artículo 5 de la ley referida en el considerando precedente establece que la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, formula la política nacional del Servicio Civil, ejerce la rectoría del sistema y resuelve las controversias de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 1023 y sus normas modificatorias, garantizando desde su elección como órgano técnico su autonomía, profesionalismo e imparcialidad;

Que, con la finalidad de contar con un parámetro interno que permita determinar de manera objetiva la remuneración a asignar a los trabajadores contratados por el régimen de Contratación Administrativa de Servicios-CAS prevista en el Decreto Legislativo N° 1057, la SUTRAN consultó a SERVIR respecto de la procedencia de la aprobación de una escala remunerativa para el personal contratado por la modalidad CAS;

Que, mediante el Informe N° 337-2015-SERVIR/GPGSC la Gerencia de Políticas de Gestión de SERVIR, concluyo que conforme lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto



RAUL REGALADO TAMAYO

(Firma)

Gerente General

Unidad de Planeamiento y Presupuesto

Supremo N° 304-2012-EF las escalas remunerativas de las entidades deben aprobarse mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, sin perjuicio de lo cual, preciso que las entidades pueden desarrollar pautas referenciales internas relativas a las contraprestaciones de los servidores del régimen administrativo de servicios, considerando su disponibilidad presupuestal y las necesidades del servicio institucional;

Que, en atención a lo cual, mediante Informe N° 081-2016-SUTRAN/05.1.4 la Unidad de Recursos Humanos propuso "Pautas referenciales relativas a las contraprestaciones de los servidores bajo el Régimen de la Contratación Administrativa de Servicios prevista en el Decreto Legislativo N° 1057 de la SUTRAN";

Que, mediante Informe N° 50-2016-SUTRAN/04.2.1. la Unidad de Planeamiento y Modernización concluye que es viable la propuesta de "Pautas referenciales relativas a las contraprestaciones de los servidores bajo el Régimen de la Contratación Administrativa de Servicios prevista en el Decreto Legislativo N° 1057 de la SUTRAN";

Que, mediante Memorando N° 1342-2016-SUTRAN/04.2 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto indica que para el año 2017 en la partida del gasto "23.2.8 Contrato Administrativo de Servicios" se tiene previsto un monto de S/. 38'575,324 soles;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, el Gerente General es la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, del mismo modo el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM establece que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública.

Que, en el marco de lo expuesto, a fin de contar un parámetro interno que permita determinar de manera objetiva la remuneración a asignar a los trabajadores contratados por el régimen CAS corresponde aprobar "Pautas referenciales relativas a las contraprestaciones de los servidores bajo el Régimen de la Contratación Administrativa de Servicios prevista en el Decreto Legislativo N° 1057 de la SUTRAN";

De conformidad con la Ley N° 29380, Ley de creación de la SUTRAN, el Decreto Supremo N° 056-2008-PCM, y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-MTC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar las "Pautas referenciales relativas a las contraprestaciones de los servidores bajo el Régimen de la Contratación Administrativa de Servicios prevista en el Decreto Legislativo N° 1057 de la SUTRAN", la que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Encargar a la Oficina de Administración la aplicación de los niveles remunerativos dispuestos en el Anexo aprobado por el Artículo 1° de la presente Resolución, en función a la disponibilidad presupuestal de la Entidad.

ARTÍCULO 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional de la SUTRAN (www.sutran.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



RAÚL REGALADO TAMAYO
Gerente General (e)
Superintendencia de Transporte Terrestre
de Personas, Carga y Mercancías



**PERÚ**Superintendencia
de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías**ANEXO 1****PROPUESTA DE PAUTAS REFERENCIALES RELATIVAS A LAS CONTRAPRESTACIONES DE
LOS SERVIDORES CAS - SUTRAN**

La remuneración máxima mensual por todo concepto, aplicable por categorías, se fijará conforme a la escala siguiente:

Nº	CARGO	REMUNERACIÓN ESTIMADA	
1	Superintendente	15.600	
2	Gerente General	15.000	
3	• Gerente de Órgano de Línea • Director de Órgano de Asesoramiento • Director de Órgano de Apoyo • Procurador Público	14.000	
5	• Asesor de Alta Dirección • Subgerente de Órgano de Línea • Subdirector de Órgano de Alta Dirección • Subdirector de Órgano de Asesoramiento • Subdirector de Órgano de Apoyo	11.000	12.000
6	• Jefe de Unidad Desconcentrada • Asesor de Órgano de Línea • Asesor de Órgano de Asesoramiento • Asesor de Órgano de Apoyo • Procurador Público Adjunto • Ejecutor Coactivo	9.000	10.000
7	• Especialista • Coordinador	7.000	8.000
8	• Analista • Analista Coactivo	5.500	6.500
10	Supervisor	4.000	5.000
11	• Resolutor • Asistente	2.500	3.500
12	• Inspector • Técnico	1.800	2.000
13	• Auxiliar • Chofer	1.500	1.700

La aplicación de la presente escala se sujeta a las disposiciones establecidas por la directiva N° 001-2015-SERVIR/GGPGSC, aprobada con Resolución N° 052-2016-SERVIR-PE

